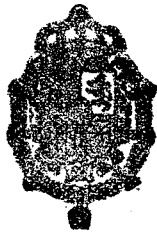


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de Lérida y el Jefe de instrucción de Balaguer.—Páginas 353 y 354.

Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á D. Angel Miranda y Cordero, Contralmirante de la Armada; Señor Pascual Leonardí Cottolica,

Vicelalmirante de la Armada italiana, y D. Tomás de Zubiria é Ibarra, Conde de Zubiria.—Página 354.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 92, 93, 94 y 95.—Página 354.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 356.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de tres plazas de Profesores de entrada, correspondientes á las enseñanzas que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palma, Lanzarote y Gomera (Canarias).—Página 356.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de nueve plazas de Profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palma, Lanzarote y Gomera (Canarias).—Página 356.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 356.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Académico numerario.—Página 356.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 42, 43 y 44.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Lérida y el Jefe de instrucción de Balaguer, de los cuales resulta:

Que en 14 de Septiembre de 1912 don Antonio Orpella y Gine, vecino de Castelló de Farfaña, presentó ante el Juzgado de Balaguer un escrito denunciando, en el que exponía los hechos siguientes:

Que el denunciante era propietario de una finca de tierra campa, regadío, con algunos olivos y otros árboles, sita en el término de Castelló de Farfaña, cuya extensión y linderos describía;

Que en la parte de Poniente brota una mina de agua que riega la finca descrita y otra colindante desde hacía mucho tiempo;

Que de la boca de la mina es llevada el agua por una acequia, y la utilizan los dueños de las dos referidas fincas colindantes para el riego desde tiempo inmemorial, ya directamente al salir de la mina, ya almacenándola en balsas, y la sobrante sigue por un brazal ó desagüe que va por la parte Sur de la finca del denunciante hasta verter en el río Farfaña;

Que así han venido usando, sin interrupción ni contradicción de nadie, el agua de la mina para el riego de sus fincas, cuidando á sus expensas de la limpieza y conservación de la mina y acequia;

Que en los últimos días del mes de Mayo anterior dos albañiles, dirigidos personalmente por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de dicha villa, D. Antonio Santarén y otro braceros, procedieron á cerrar la boca de la mina en la finca del denunciante, con una pared de piedra y cal, impidiendo de este modo que el agua manase por su conducto y curso ordinarios, y tratando de dirigirla por otro sitio al depósito llamado Ponet, que surte á la fuente pública de Castelló;

Que á este efecto procedieron á abrir días después una zanja en la finca del denunciante, colocando en ella una cañería que conducía el agua hasta el indicado depósito, y de este modo el Ayuntamiento se había apoderado del agua de la mina;

Que, según se decía en el pueblo, las

expresadas obras fueron ejecutadas en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento en una sesión á que asistieron el Alcalde y cuatro Concejales amigos suyos, y aunque el denunciante había tratado de obtener certificación del acuerdo, le había sido imposible hacerse con ella por la resistencia ilegal del Alcalde y Secretario á facilitarla; y

Que los hechos señalados pueden constituir los delitos castigados en el artículo 228 del Código Penal, por haber expropiado de sus bienes á un ciudadano sin sentencia ni mandamiento judicial, el de daños previsto en los artículos 575 y 579 del mismo Código y el de usurpación;

Que instruido sumario, en él aparece por certificación un acuerdo del Ayuntamiento de Castelló de Farfaña de 31 de Marzo de 1912 para que se practicara la distribución del agua que afluye al depósito que surte de agua á las fuentes públicas, y que se repartiera entre cinco de éstas, colocadas en los puntos más convenientes de la población, facultando al Alcalde para la adquisición del material y realización de las obras necesarias, y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Lérida, en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que el procedimiento criminal incoado no es procedente, toda vez que el decidir si la Corporación municipal se

ha excedido en sus facultades, compete á la Autoridad administrativa, mediante el recurso que debiera haber interpuesto la parte, determinada por el artículo 171 de la ley Municipal y Real decreto de 21 de Julio de 1900, surgiendo, por tanto, la cuestión previa consiguiente á la expresada declaración;

Que el Ayuntamiento, al adoptar y ejecutar los acuerdos aludidos, ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, según los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal; y

Que su competencia queda todavía más robustecida por lo que taxativamente dispone el artículo 109 de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando:

Que en el sumario se trata de averiguar si los hechos que ejecutaron ó mandaron ejecutar el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento en la finca del denunciante, despojándole del agua destinada al riego, sin preceder los trámites que exige la ley de Expropiación forzosa, son constitutivos del delito previsto en el artículo 228 del Código Penal;

Que á los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria corresponde aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, y

Que no existe en el presente caso cuestión alguna previa que deba decidir la Autoridad administrativa;

Que el Gobernador, en contra de lo nuevamente informado por la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»;

Visto el artículo 228 del Código Penal, que dice:

«El funcionario público que expropiare de sus bienes á un ciudadano ó extranjero para un servicio ó obra pública, á no ser en virtud de sentencia ó mandamiento judicial, y con los requisitos prevenidos en las leyes, incurrirá en las penas de suspensión en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas.

»En la misma pena incurrirá el que le perturbare en la posesión de sus bienes, á no ser en virtud de mandato judicial»;

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los fun-

cionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada por D. Antonio Orpella y Gine, vecino de Castelló de Farfana, porque varios braceros, á las órdenes del Regidor Síndico de aquel Ayuntamiento, habían realizado obras cubriendo la boca de una mina de agua que brotaba en una finca de su propiedad, y colocando una tubería para conducir el agua al depósito que surte á la fuente pública de dicha villa, y de este modo se le había despojado ó expropiado de dicha agua, que, según afirma, le pertenecía y destinaba al riego de su finca;

2.º Que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito previsto en el Código Penal y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de Justicia;

3.º Que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo, pues la que se señala en el requerimiento no tiene aplicación al caso presente, por no estar en litigio directa ni indirectamente las facultades propias de los Ayuntamientos en lo relativo á policía, higiene y suministro de agua potable, con más motivo cuanto que el acuerdo del Ayuntamiento, que se invoca, no se refería para nada á la mina de agua y acequia de que se trata; y la única cuestión que relacionada con el fondo del asunto pudiera estimarse como de previo conocimiento y demostración, es la de la posesión ó dominio de la mina de agua y acequia en las que fueron ejecutadas las obras, es de la competencia de los Tribunales de Justicia;

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Álvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la

Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, á D. Angel Miranda y Cordóné, Contraalmirante de la Armada.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada italiana, Señor Pascuale Leonardi Cottolica.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Tomás de Zubiria é Ibarra, Conde de Zaboria.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Amalio Gimeno.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido, de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 92.—MAR DEL NORTE.—*Inglaterra.* Proximidades de *Yarmouth*.—*Hearty Knoll*.—*Bajo al SW. de Smiths Knoll*.—Avis aux Navigateurs número 110/884. París, 1913.

Número 368.—En las proximidades de *Yarmouth*, al SW. de *Smiths Knoll* y al SE. del banco *Winterion Ridge*, se ha encontrado un bajo cubierto por 8,7 metros de agua, como minimum, al que se le ha dado el nombre de *Hearty Knoll*, que viene á ser una prolongación del *Winterion Ridge*.

El extremo SE. de este bajo, cubierto por 10 metros de agua, está situado á unas 18 millas, á 88º de la iglesia de *Winterton*.

Situación aproximada del barco faro *Smith's Knoll*: 52° 51' 30" N. y 2° 15' 15" E. de Gw. (8° 27' 35" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—*Irlanda.*—*Puerto de Kingstown.*—*Noticias relativas al alumbrado.*—*Notice to Mariners* número 289. Londres, 1913.

Número 369.—Han recobrado sus horas normales de iluminación las luces de los malecones Este y Oeste del puerto de Kingstown, que se encendían, *de día*, en determinadas circunstancias. (Aviso número 84 de 1913.)

Situación aproximada de la luz del malecón Este: 53° 18' N. y 6° 7' 30" W. de Gw. (0° 4' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 256. Carta número 233 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—*Francia.*—*Rada de Tolón.*—*Fondeo de un muerto.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 177/728. París, 1913.

Número 370.—Se ha fondeado un muerto de smarre para el servicio de la Sociedad de las Grandes Obras, iluminado *de noche* por una luz roja en la rada de Tolón, á 200 metros, á 219° de la luz roja de la pasa de entrada de la Dársena Vieja (Chaine Vieille).

Situación aproximada de la luz de la dársena: 43° 7' 4" N. y 5° 55' 35" E. de Gw. (12° 7' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros, serie E, página 52.

Plano número 801 de la sección III.

Italia.—*Bocas del Tiber.*—*Proyecto de modificación del alumbrado de la Fiumara Grande.*—*Avvisi al Naviganti* número 63/149. Génova, 1913.

Número 371.—En breve se encenderá una luz en la isla Sacra, á algunos metros al Norte de la luz auxiliar actual, situada al NW. de la Bocca Fiumara Grande.

Las características de la nueva luz serán:

Carácter: Un destello blanco cada 20 segundos.

Alcance: 21 millas.

Altura sobre la mar: 61 metros.

Faro: Torre sobre base de mampostería, con 2 pisos y terraza, todo de color blanquecino.

Fases: Destello, un segundo; ocultación, 17,9 segundos.

Observaciones.—Cuando se encienda esta luz de destellos se extinguirán la luz auxiliar próxima (blanca, de ocultación) y la luz fija blanca de la torre de San Michele.

Situación aproximada: 41° 44' 50" N. y 12° 14' E. de Gw. (18° 26' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 100.

Carta número 465 de la sección III.

Grupo 93.—**MAR MEDITERRÁNEO.**—*Italia.*—*Isla Ischia.*—*Luz.*—*Avvisi al Naviganti* números 63/151 y 72/174. Génova, 1913.

Número 372.—Se ha encendido una luz, situada á unos 2.670 metros á 132° 30' de la luz de la esbeza del muelle del puerto de Ischia y á 251° 30' de la punta Mezzodi, de la isla Prócida.

Sus características son:

Carácter: Un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance: 11 millas.

Altura sobre la mar: 40 metros.

Faro: Armadura de esqueleto metálica.

Fases: Destello, 1,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

Situación aproximada: 40° 43' 58" N. y 13° 58' 4" E. de Gw. (20° 10' 24" E. de SF.)

Cuaderno de faros, serie E, página 104. Carta número 825 de la sección III.

Sicilia.—*Fuero de Trapani.*—*Modificaciones en el alumbrado.*—*Avvisi al Naviganti* número 63/150. Génova, 1913.

Número 373.—La luz fija blanca del islote Palumbo ha sido reemplazada provisionalmente por una luz fija blanca de menor alcance, y ésta, á su vez, será reemplazada en breve por una nueva luz definitiva de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,21 segundos; ocultación, 4,79 segundos).

Cuando la luz de destellos de Palumbo empiece á prestar servicio, se extinguirá la luz blanca con destello blanco del islote Colombaia.

Un Aviso ulterior indicará las fechas de la ejecución definitiva de estas modificaciones, así como las características detalladas de la luz.

Situación aproximada de la luz de Palumbo: 38° 0' 41" N. y 12° 29' 20" E. de Gw. (18° 41' 40" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 130.

Carta número 577 de la sección III.

Italia.—*Puerto de Anzio.*—*Proyecto de cambio del carácter de la luz del cabo de Anzio.*—*Avvisi al Naviganti* número 78/193. Génova, 1913.

Número 374.—En breve será transformada la luz blanca de una ocultación cada minuto en una luz blanca de una ocultación cada 30 segundos (luz, 23 segundos; ocultación, 7 segundos).

Las otras características no serán modificadas.

Situación aproximada: 41° 26' 42" N. y 12° 37' 23" E. de Gw. (18° 49' 43" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, páginas 100. Cartas números 825 y 830 de la sección III.

MAR ROJO.—*Costa Oeste.*—*Parajes al Sur de Massauah.*—*Banco por fuera del Ras Gurmud.*—*Avvisi al Naviganti* número 60/147. Génova, 1913.

Número 375.—El Comandante del buque de guerra italiano *Curtatone* comunica haber encontrado un banco, de regular extensión, cubierto por fondos de 8,5 á 9,5 metros, á unas 6 millas al NW. del Ras Gurmud.

Situación aproximada: 15° 1' 10" N. y 40° 42' 15" E. de Gw. (46° 54' 35" E. de SF.)

Carta número 554 A de la sección IV.

Grupo 94.—**OCEANO ÍNDICO.**—*Estrecho de Singapur.*—*Bajo al SE. de la Isla del Centro (Poulo Sebarok).*—*Avis aux Navigateurs* número 115/716. París, 1913.

Número 376.—En el canal principal del estrecho de Singapur, á 1,39 millas á 127° del extremo Sur de la Isla del Centro (Poulo Sebarok), se encuentra un bajo cubierto por 12,8 metros de agua, pero sobre el cual puede haber profundidades menores.

Situación aproximada: 1° 11' 30" N. y 103° 49' 30" E. de Gw. (110° 1' 50" E. de SF.)

Carta número 574 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Puerto de Boston.*—*Supresión de luces de enfilación.*—*Notice to Mariners* número 7/435 y 436. Washington, 1913.

Número 377.—Han sido extinguidas definitivamente las luces de la enfilación de la Isla Spectacle y de South Boston, que se mantenían prestando servicio,

hasta nuevo aviso según se indicaba en el Aviso número 1 558 de 1912.

Situación aproximada del faro anterior de la Isla Spectacle: 42° 19' 41" N. y 70° 59' 7" W. de Gw. (64° 46' 47" W. de SE.)

Cuaderno de faros número 5, páginas 128 y 130.

Plano número 329 A de la sección IX.

Bahía Inferior de Nueva York.—*Supresión de una boya luminosa.*—*Notice to Mariners* número 7/441. Washington, 1913.

Número 378.—Ha sido suprimida la boya luminosa número 5 A, que se había fondeado para ensayos al lado de la boya de campana *Pitch of the Hook* número 5. (Aviso núm. 55 de 1913.)

Situación aproximada de la baliza North Hook: 40° 28' 19" N. y 74° 0' 15" W. de Gw. (67° 47' 55" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 166.

Carta número 587 de la sección IX.

Proximidades de la bahía Delaware.—*Naufragio al SE. del barco faro «Five Fathom Bank».*—*Notice to Mariners* número 7/443 y 8/505. Washington, 1913.

Número 379.—A unas 0,65 millas á 105° del barco faro *Five Fathom Bank*, se encuentran los restos de la goleta de cuatro palos, *City of Georgetown*, cuyos palos emergen 7,5 metros.

Se ha fondeado una boya de asta pintada á fajas horizontales rojas y negras, luminosa con una luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), en 32 metros de agua á unos 150 metros á 354° de dicho naufragio.

Situación aproximada: 38° 47' 4" N. y 74° 33' 50" W. de Gw. (68° 21' 30" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Brasil.—*Puerto de Bahía.*—*Ilha da Maré.*—*Itamaré.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 114/706. París, 1913.

Número 380.—Se ha encendido una luz en Itamaré, sobre la punta Sur de la Ilha da Maré, en la bahía de Aratu.

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 12 millas.

Altura sobre la mar: 53,8 metros.

Faro: Columna blanca de mampostería de 7,3 metros de altura.

Sector de iluminación: VISIBLE de 130° 30' á 1° 30' (231°).

Situación aproximada: 12° 47' 30" S. y 38° 32' 20" W. de Gw. (32° 20' W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 12.

Carta número 172 A de la sección VIII.

Grupo 95.—**GOLFO DE MÉJICO.**—*Estados Unidos.*—*Puerto de Cayo Hueso.*—*Eastern Dry Rocks.*—*Balizas.*—*Notice to Mariners* número 8/508. Washington, 1913.

Número 381.—La baliza de Eastern Dry Rocks, cuyo restablecimiento y aplazamiento de su reconstrucción se anunciaron, respectivamente, en los Avisos números 137 y 278 de 1913, ha sido erigida en 0,6 metros de agua, á unos 60 metros á 70° de la posición que ocupaba la baliza destruída. La nueva baliza, pilota blanco con mira blanca, que lleva el número 4 y que está rematada por una jaula cilíndrica negra, se encuentra en las marcaciones: baliza del Triángulo del Este, á 37°; lado derecho de Rock Key á 250° 30' y lado izquierdo de Wert Crawfish Key á 335°.

Situación aproximada: 24° 27' 38" N. y 81° 50' 40" W. de Gw. (75° 38' 20" W. de SF.)

Carta número 472 de la sección IX.

Puerto de Cayo Hueso.—Canal Sand Key.
*Restablecimiento de la baliza del viento
Grasand.*—Noticia to Mariners número
8/509. Washington, 1913.

Número 382.—La baliza del Middle Ground, cuyo restablecimiento, anunciado por el Aviso número 137 de 1913, había sido aplazado (Aviso núm. 279 de 1913), ha sido reconstruida en la posición ocupada por la antigua baliza, en las marcaciones: la to derecho de Rock Key á 140°; faro de Sand Key á 171° 30' y baliza de Western Dry Rocks á 227° 30'. La nueva baliza está constituida por un pilote blanco, rematado por una mira cuadrada de esquete blanca.

Situación aproximada: 24° 28' 56" N. y 81° 52' 57" W. de Gw. (75° 40' 37" W. de SF.)

Carta número 472 de la sección IX.

Puerto de Cayo Hueso.—Canal de NW.—Baliza.—Noticia to Mariners número 8/511. Washington, 1913.

Número 383.—Se ha erigido un pilote rematado por una mira cuadrada, de esquete, en 3 metros de agua, en la parte NW. de una roca cubierta por 0,3 metros de agua y próximo, al NW., de 3 pilotes de hierro que emergen en bajamar, encontrándose en las marcaciones: faro del pas NW. á 290° 30' y faro de la barra del NW. á 339°.

Situación aproximada: 24° 35' 47" N. y 81° 53' 17" W. de Gw. (75° 40' 57" W. de SF.)

Carta número 472 de la sección IX.

Desembocadura del Misisipi.—Pase del SW.
Boya de campana.—Noticia to Mariners número 8/513. Washington, 1913.

Número 384.—Se ha fondeado una boya de campana *Southw st Pass 2*, en 11 metros de agua á unos 450 metros por fuera del extremo del malecón Este de la pasa del SW. en las marcaciones: faro posterior de la cañalación de la pasa del SW. á 28° y faro del malecón Este á 52° 30'.

Situación aproximada del faro del malecón Este: 28° 55' N. y 89° 24' 45" W. de Gw. (83° 12' 25" W. de SF.)

Carta número 784 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha 22 del corriente mes, han sido nombrados, en turno de reposición de cesantes:

D. Eugenio Muñoz y Maroto, Oficial de segunda clase, Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Lugo.

D. José Mouje Caloto, Oficial de segunda clase en la Administración de Contribuciones de la provincia de Orense.

D. Eduardo Ciudad y Vilardell, Oficial de tercera clase en la Intervención de Hacienda de Orense.

D. Emilio Rodríguez de Sojo, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Huelva.

D. Leopoldo Daza de Campos, Oficial de cuarta clase en la Intervención de Hacienda de Teruel.

D. Saturnino Baeza Parada's, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.

D. Modesto Martínez Nave, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Las Palmas (Canarias).

D. José María Gil y Fayos, Oficial de

quinta clase en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

D. Eduardo Ovejero y Mauri, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes, si no se posesionan de sus destinos en el plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 24 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Isidro Pérez Oliva.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de la Palma, Lanzarote y Gomera, tres plazas de Profesor de entrada, una de la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción,

Otra de la de Elementos de Mecánica, Física y Química; y

Otra de la de Gramática Castellana y Caligrafía.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de nueve plazas de Profesor de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de La Palma, Lanzarote y Gomera, con destino á las enseñanzas siguientes: Tres de la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción; tres de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, y tres de la de Gramática Castellana y Caligrafía.

Todas estas plazas se hallan dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas cada una.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Por orden de 29 de Abril último, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Plácido Muñoz y Arias á Bedel de la Escuela de Administración Mercantil, de esta Corte, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Por orden de 29 de Abril último, y de acuerdo con lo que previene el artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Mozo de la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Fermín Moreno Sanz, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento de los Excelentísimos é Ilustrísimos Sres. D. Julián Calleja y Sánchez, Conde de Calleja, y D. Marcial Taboada de la Riva, se hallan vacantes en esta Corporación dos plazas de Académico numerario, correspondientes á las Secciones de Anatomía y Fisiología normales y patológicas y á la de Higiene pública y privada, respectivamente, las cuales se ha acordado anunciar y proveer en sesión de 30 de Abril último.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dichas plazas, son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.
- 3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.
- 4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dichas Secciones por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado mérito reconocido.
- 5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para las mencionadas plazas, que deberán firmar tres Académicos de número á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.